Ministerio de Hacienda y Comercio

Comisión para estudiar las propuestas para el espigón de atraque de Ilo y proyectos portuarios de Iquitos y Pucallpa

RESOLUCION MINISTERIAL No. 40.

Lima, 9 de febrero de 1965.

CONSIDERANDO:

Que se han solicitado ofertas a diversas firmas de Ingenieros Consultores para la preparación del proyecto y diseño definitivo para la construcción de un espigón de atraque en el Puerto de Ilo y asimismo, la realización de estudios preliminares y preparación de proyecto y diseño de los Puertos Fluviales de Iquitos y Pucallpa, ofertas que han sido abiertas el día 8 de los corrientes, ante el Notario Público y de Hacienda doctor Hugo Magill Diez Canseco y en presencia de los interesados que concurrieron al acto;

Que es necesario designar una Comisión Técnica para que se encargue de estudiar las referidas propuestas y recomendar la que resulte más conveniente a los intereses del Fisco;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7º del Decreto Supremo de 3 de febrero de 1950; y

De acuerdo con lo expresado por la Dirección de Administración Portuaria en su informe No. 924—65;

SE RESUELVE:

Designar la Comisión Técnica que estará conformada por el Asesor Técnico del Ministerio del Ramo Ingeniero Ricardo Valencia que la presidirá, e integrada por el Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Administración Portuaria Ingeniero Enrique Romero, por los Asesores de la misma doctor Alcides Miranda B., e ingeniero René Guevara O. y por el Ingeniero Miguel Vásquez Bazán del Departamento Técnico de la expresada Dirección, para que en el término de 15 días a partir de la fecha, estudien las ofertas recibidas e informe, recomendando la que estimen más conveniente para el Estado

Regístrese y comuníquese.

MORALES.

La Conferencia de Prensa en...

(Viene de la 1ra. pág.)

largo, mediano y corto plazo y presentarlos a la consideración del Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social, conjuntamente con un informe que refleje las opiniones y recomendaciones principales vertidas en el seno del Consejo Consultivo.

—Impartir instrucciones técnicas conforme a las cuales las Oficinas Sectoriales y los Organismos y Oficinas Regionales de Planificación deberán presentar sus planes, programas y proyectos específicos para la elaboración de los planes generales.

—Presentar al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social informes periódicos sobre la situación económica y social del país; y sobre las medidas cuya adopción estime convenientes.

—Coordinar detalladamente los programas anuales del Sector Público que deberán incluirse en el presupuesto fiscal anual, con los planes generales y sectoriales.

—Coordinar e integrar los planes regionales con los planes generales.

—Presentar anualmente, al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social, un informe que examine el cumplimiento de los planes y programas y sugiera las medidas que sean pertinentes, sin perjuicio de los informes parciales que crea conveniente presentar en el curso del año.

—Recomendar al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social, los incentivos fiscales, crediticios y de otra naturaleza a la actividad privada que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de los planes.

—Informar al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social sobre las solicitudes que formulen las dependencias públicas para la financiación de programas y proyectos por parte de las entidades internacionales y foráneas.

—Dictar las normas para la preparación de proyectos de inversión del Sector Público y de asesorar en su elaboración mediante: su propio personal, los servicios de expertos nacionales o en su defecto, la asistencia técnica internacional pública o privada.

—Coordinar la Asistencia Técnica Internacional y presentar al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social los programas correspondientes.

—Emprender investigaciones sobre técnicas de planificación y promover u organizar la capacitación del personal de la administración pública en esta materia.

¿POR QUE PLANIFICAR?

El Perú tiene las características siguientes:

—La población crece a una tasa muy elevada (aproximadamente 2.7% anual);

—Aproximadamente el 60% de la población activa está ocupada en actividades agropecuarias y contribuye con el 30% del total de la renta nacional;

—Existen ingentes recursos naturales no utilizados;

El Instituto Nacional de Planificación, cuenta con una Dirección Técnica encargada de supervigilar los trabajos que realizan sus diferentes dependencias. El Director Técnico del INP, es el Ingº Armando Dam Rosell.

El doctor Luis Barúa Castañeda es el Director de Macroeconomía, que realiza estudios de Cuentas Nacionales, de Financiamiento, Moneda y Banca, de Comercio Exterior y Comercio Interior.

La Dirección de Planificación Sectorial que coordina la labor de las Oficinas Sectoriales del Sistema está dirigida por el ingeniero Víctor Raúl Montesinos.

La Dirección del Sector Público, está a cargo del doctor Roberto Cornejo y tiene que ver con la recopilación y procesamiento de la estadística fiscal.

La Dirección de Planificación Regional está a cargo del Ingº Dante Brambilla y realiza estudios y planes a nivel regional.

El Departamento de Proyectos que es una oficina técnica de asesoramiento que está dirigido por el ingeniero René Deustua. Realiza un Inventario Nacional de Proyectos.

El Departamento de Coordinación de la Asistencia y Capacitación Técnica, promueve y gestiona la capacitación de técnicos en el Perú y en el extranjero. El Jefe del DACT es el señor Frank Valcárcel Santos.

La Asistencia Técnica Internacional es dirigida por el Ingº Sebastián Salinas Abril, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La arquitecto Aura García Pike es Jefe de la Oficina de Trabajos Universitarios. Asesora tesis universitarias.

El Instituto Nacional de Planificación ha publicado los siguientes trabajos:

a) Diagnóstico de la Realidad Socio-Económico del País (6 volúmenes).
b) Programa de Inversiones Públicas para 1964-65 (2 volúmenes).
c) Informe para el CIAP.
d) Informe para el CIES.
e) Informe sobre la Situación Económica y Social del Perú.

—Hay subempleo debido a la utilización deficiente de los recursos humanos y a la baja productividad, originada, entre otros por falta de técnica o de capital;

—Abundancia de mano de obra no calificada y mal remunerada; y escasa mano de obra especializada y técnica;

—Dependencia de la economía del país de los mercados externos e insuficiente desarrollo del mercado interno;

—La mayor parte de las exportaciones están constituidas por materias primas, y un alto porcentaje de las importaciones están constituidas por artículos de consumo;

—Alto precio del dinero;

—Renta per cápita muy baja;

—Distribución desigual de la renta por sectores y regiones;

—Gran concentración de la industria y el comercio en la Capital;

—Déficit en la dieta alimenticia y deficiencia en la educación;

—Condiciones de salubridad precarias para la población rural; y

—Administración Pública frondosa y deficiente como consecuencia de: crecimiento inorgánico; falta de capacitación de funcionarios; y falta de aplicación de las técnicas modernas de administración.

Si el país tiene muchas necesidades acumuladas, insuficientes recursos y un organismo ejecutivo deficiente, existe una sola manera de sacarlo de tal situación, esto es, promoviendo su desarrollo mediante una adecuada planificación.

FONDO NACIONAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

AVISO DE LICITACION

1º.—Objeto: Suministro del Equipo e Instalación de bombas — Calentadores — Ablandadores, etc., para el Hospital de Aplao.

2º.—Oficina de consulta y recabado de bases: División de Instalaciones Sanitarias del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, 4º piso del Ministerio de Salud Pública y A. S., desde el día 26 de Febrero de 1965.

3º.—Fecha de Licitación: Martes 23 de Marzo de 1965. A horas 10 a. m.

Lima, 25 de Febrero de 1965.

F.N.S.B.S.—1v.-26 Feb.

Nuevas Estaciones Radio-telegráficas y Telefónicas

Han quedado instaladas y abiertas al servicio público las siguientes nuevas Estaciones Radiotelegráficas y Oficinas telefónicas del Estado.

Diciembre último. — Vilcabamba — Grau, en comunicación con Abancay. — Atalaya, en comunicación con Iquitos.

Día 28 de Diciembre.— Aucayacu, en comunicación con Santo Domingo de Anda. — (Tingo María).

Día 18 de Enero.— Lachaqui, en comunicación con Canta.— (Lima).

Día 29 de Enero.— San Buenaventura, en comunicación con Canta.— (Lima).

Día 8 de Febrero. — Jorge Chávez, en comunicación con Sucre.— (Cajamarca).

Ministerio de Educación Pública

(Viene de la 1ª Página)

Se desdobla a partir del mes de Abril el Colegio Nacional Mixto de Secundaria Común, del Puerto de Ilo, en 2 planteles para hombres y mujeres

RESOLUCION SUPREMA Nº 334

Lima, 19 de Febrero de 1965

CONSIDERANDO:

Que en el Puerto de Ilo, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, funciona el Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria Común "Daniel Becerra Ocampo" al que por razones de mayor amplitud, por lo que el citado puerto cuenta con una numerosa población escolar, es conveniente desdoblar en dos planteles de la misma índole uno para varones y otro para mujeres;

De acuerdo con la primera parte del artículo Nº 181º y el inciso 11º del artículo 6to. de la Ley Orgánica de Educación Pública Nº 9359; y

Estando a lo informado por el Ministerio del Ramo;

SE RESUELVE:

1.—Desdoblar, a partir del 1º de abril del presente año el Colegio Nacional Mixto, de Educación Secundaria Común "Daniel Becerra Ocampo" del Puerto de Ilo, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en dos planteles de la misma índole uno para varones y otro para mujeres.

2.— El mayor egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será asonado con cargo a la partida correspondiente del Pliego X del Presupuesto Funcional de la República en vigencia.

3.— La Dirección Regional de Educación de la Cuarta Región queda encargada de dictar las disposiciones complementarias pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MONTAGNE

Apruébase los Planes y Programas de Religión para Educación Secundaria y Técnica

RESOLUCION SUPREMA Nº 337

Lima, 19 de Febrero de 1965

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Educación Católica, Organo del Episcopado Nacional, para todo lo relacionado a la enseñanza religiosa de la República, ha presentado a solicitud del Ministerio del Ramo, un proyecto de reforma de los Planes y Programas de Religión para los respectivos años de Educación Secundaria y Técnica;

Que es necesario actualizar la enseñanza religiosa en la República el ritmo del desarrollo de la Catequesis moderna vivencial y bíblica;

Que es conveniente que en el Quinto año de Educación Secundaria se estudie más detenidamente los fundamentos apologéticos de la Religión Católica y la Doctrina Social de la Iglesia a fin de dar una más sólida formación cristiana a nuestra juventud que atraviesa en las actuales circunstancias por una verdadera crisis ideológica, psicológica y social; y

Estando a lo opinado por la Dirección de Formación Moral y Cívica y por la Dirección de Educación Secundaria a mérito de lo opinado por su División de Pedagogía;

SE RESUELVE:

1º — Aprobar con carácter experimental los Planes y Programas de Religión para los respectivos años de Educación Secundaria y Técnica, presentados por la Oficina Nacional de Educación Católica;

2º— Considerar en los Planes de estudios correspondientes una hora de clase, para el quinto año de educación secundaria conforme al nuevo Plan, la que en el presente año será obligatorio para las Grandes Unidades Escolares y Colegios Nacionales de Lima, Callao y Balnearios; y

3º — La presente Reforma entrará en vigencia a partir del presente año escolar.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MONTAGNE

Comisión Nacional de...

(Viene de la 1ª Página)

1 (un) cuarto Corno y suple al segundo.
1 (un) primer Trompeta.
1 (un) segundo Trompeta.
1 (un) tercer Trompeta y suple al primero.
1 (un) primer Trombón.
1 (un) segundo Trombón.
1 (un) tercer Trombón (Trombón bajo).
1 (un) Tuba.
1 (un) Timbalista, Capo de Percusión.
3 (tres) Percusionistas.
1 (un) Instrumentista de Teclado.
1 (un) Arpa.

2.—El Concurso está abierto a todos los instrumentistas nacionales y extranjeros que en el momento del mismo se encuentren en el País.

3.—La inscripción estará abierta hasta el 31 de marzo próximo, en la Casa de la Cultura del Perú, Jirón Ancash 390, Lima, todos los días útiles de 9.00 a 12.00 a.m.

4.—Los postulantes residentes fuera de Lima, podrán inscribirse enviando sus solicitudes a la dirección arriba indicada, dentro del mismo plazo. Para estos postulantes será tomada en cuenta la fecha indicada en el matasellos del Correo.

5.—En la inscripción se anotarán los siguientes datos:

a) Apellidos y nombres.
b) Dirección y Teléfono.
c) Fecha y lugar de nacimiento.
d) Libreta Electoral, Carnet de Extranjería u otro documento de identidad personal.
e) Certificado de salud.
f) Estudios realizados tanto de Música cuanto de Cultura General.
g) Antecedentes artísticos: Orquestas en que ha tocado, actuaciones como solista o en Conjuntos de Cámara.
h) Especificación exacta de la plaza a la que postula, ej.: Violín de fila o Capo de Violines; primera parte o parte secundaria en instrumentos de viento, etc.
i) Otros instrumentos que toca.

No serán tenidas en cuenta las inscripciones que no reunan todos estos elementos.

6.—Los postulantes tendrán listos y debidamente legalizados, los documentos que acrediten todos los datos a que se refiere el punto anterior.

7.—Las pruebas del Concurso se efectuarán en las fechas y lugares que indique la Comisión Nacional de Cultura. En ningún caso esas fechas serán posteriores al 30 de abril próximo.

8.—Las características a que se ajustarán las pruebas, serán filadas por el Jurado, dentro de las normas usuales en estos certámenes.

9.—Para la calificación de los postulantes serán especialmente considerados sus antecedentes de práctica orquestal.

10.—Formarán el Jurado: Un Director de Orquesta, un especialista en Instrumentos de Cuerda, uno en Vientos de Madera, uno en Vientos de Metal y uno en Percusión. Los cuales serán contratados para este fin en el extranjero. Su dictamen técnico será inapelable.

11.—Las pruebas serán tomadas en dos etapas consecutivas:

a) Para las plazas de Concertino, segundo Concertino, Capos y Primeras Partes.

b) Para Segundas Partes e Instrumentistas de fila.

Los postulantes de la primera etapa que no alcancen plaza, podrán presentarse a concursar en la segunda.

12.—En caso de igualdad de condiciones, se dará preferencia a los instrumentistas nacionales sobre los extranjeros.

NOTA.—La escala de haberes de los instrumentistas se dará a conocer en breve.

Lima, 24 de febrero de 1965.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección del Diario Oficial EL PERUANO agradecerá a las oficinas del Estado que al enviar sus documentos para ser publicados —en cumplimiento del Decreto Supremo, de 21 de abril de 1941—, lo hagan en copias claras, legibles, para evitar posibles errores en su transcripción, y así como que sean debidamente amparados con el sello y firma respectivos, a fin de que quede establecida la autenticidad de los documentos.

Superintendencia de Bancos

PROMEDIOS DE TIPOS DE CAMBIO

JUEVES 25 DE FEBRERO

PLAZA	VENTA Máx.	VENTA Mín.	COMPRA Máx.	COMPRA Mín.	Promed. General Compra - Venta
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
Nueva York ... ... US$.	26.85	26.83	26.82	26.79	26.82
Londres ... ...£	75.17	75.05	74.85	74.75	74.95
Buenos Aires .... Arg. $	0.20	0.20	—.—	—.—	0.20
París .... Fco. Francés	5.62	5.60	—.—	—.—	5.61
Zurich .... Fco. Suizo	6.27	6.24	6.20	6.20	6.23
Hamburgo .... D. M.	6.78	6.77	6.72	6.70	6.74
Milán .... Lira	0.04	0.04	—.—	—.—	0.04

PODER LEGISLATIVO

(Viene de la 1ra. pág.)

Creación del Distrito de Tres Unidos en la Provincia de San Martín

LEY Nº 15435

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase en la Provincia de San Martín, del Departamento del mismo nombre, el Distrito de Tres-Unidos, que tendrá por capital el pueblo de Tres-Unidos.

Artículo 2º.—El Distrito de Tres-Unidos estará integrada Tres-Unidos estará integrado mazapa y Paltaico.

Artículo 3º.—Los límites del Distrito de Tres-Unidos serán los mismos que actualmente tienen los centros poblados mencionados en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.

Acuerdo de Cooperación Técnica...

(Viene de la 1ra. pág.)

ciones y restricciones a la importación o a la exportación, así como de cualquiera otra clase de gravámenes fiscales, a los muebles y efectos personales internados por los expertos y los miembros de sus familias. Esta liberación se extiende a un automóvil, por cada experto, bajo la condición de que su misión en el Perú tenga la duración mínima de un año. En lo que concierne a la transferencia del automóvil o su reexportación al término de la permanencia en el Perú, ella queda sometida a las disposiciones que el Gobierno de la República Peruana aplica sobre la materia a los expertos de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que de ella dependen.

b) El Gobierno de la República Peruana aplicará a los expertos y a los miembros de sus familias, a sus bienes, fondos y salarios, las disposiciones de que se benefician los expertos de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados dependientes.

ARTICULO IV

En el caso que, conforme a los acuerdos complementarios mencionados en el Artículo I, el Gobierno de Dinamarca proporcionare al Gobierno del Perú o a colectividades u organismos designados en los acuerdos concretos, máquinas, instrumentos o equipos, el Gobierno del Perú autorizará la internación de estos suministros eximiéndolos de derechos de aduana, consulares y de otros gravámenes, prohibiciones y restricciones a la importación así como de cualquier clase de gravámenes fiscales.

ARTICULO V

Cada una de las Partes Contratantes designará a los técnicos que colaborarán con los expertos enviados por la otra Parte. Los expertos enviados proporcionarán a los técnicos designados por el Estado que recibe la asistencia toda clase de informaciones sobre los métodos aplicados en sus respectivos sectores.

ARTICULO VI

La autoridad ante la cual sean destacados los expertos adoptará las disposiciones necesarias para reunir la mano de obra y los equipos, entre estos últimos los medios de transporte, de los cuales éstos pueden tener necesidad en el cumplimiento de su misión

ARTICULO VII

Los acuerdos complementarios previstos en el Artículo I, determinarán en cada caso la distribución de los gastos y cargas derivados de su cumplimiento. Establecerán igualmente una cláusula relativa a su duración.

ARTICULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha que las Altas Partes Contratantes se comuniquen, mediante Notas de estilo, la aprobación del Instrumento por sus respectivos Gobiernos.

ARTICULO IX

El acuerdo, que tendrá validez por un período indefinido, podrá denunciarse en cualquier momento por cada uno de los dos Gobiernos, por notificación anticipada de 60 días. Tal notificación no comprenderá colaboración técnica y científica ya comenzada, salvo que ello se mencione expresamente.

Hecho en Lima, en dos ejemplares de idéntico tenor en español y danés, ambos con valor original, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la República Peruana

Fernando Schwalb López Aldana.

Ministerio de Justicia y Culto

(Viene de la 1ra. pág.)

Desígnase Comisión para estudiar las propuestas para la Orden "Al Mérito Penitenciario".

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 94.

Lima, 12 de febrero de 1965.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo 222, de 20 de Agosto último, se ha creado la distinción honorífica "Al Mérito Penitenciario", que será otorgada como reconocimiento oficial a las entidades y personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que colaboren en la solución del problema de reforma del régimen penal en el país;

Que la distinción de que se trata consiste en conceder una medalla y Diploma con la impresión en alto relieve de la imágen del penalista "John Howard", y serán de tres grados;

SE RESUELVE:

1º.— Desígnase una Comisión que será presidida por el Ministro de Justicia y Culto, e integrada por los Directores Generales de Establecimientos Penales, de Asuntos Legales del Estado y del Servicio Civil y Pensiones, quienes estudiarán las propuestas de otorgamiento y decidirán los casos en que la mencionada distinción deba ser discernida.

2º.— La Medalla y Diploma a que se contrae el Decreto Supremo aludido se otorgará por resolución suprema estableciéndose el grado que corresponda en cada caso.

3º.— La Medalla será de oro para el primer grado, de plata para el segundo y de bronce para el tercero.

La Medalla de oro llevará superpuesta en la cinta, un botón de 25 mm. y dos aletas doradas, debiendo llevar la de plata el mismo botón, con aletas plateadas y, la de bronce únicamente superpuesto el botón. Dichas medallas tendrán forma oval con la imágen en alto relieve de penalista "John Howard"; un sol radiante en la parte superior y dos ramas de laurel circundando la insignia a los costados internos de las ramas de laurel, se insertará la frase "Reforma Régimen Penal", llevando una cinta de 4 cm. de ancho y 6 cm. de largo de color blanco, con los bordes rojo y negro de 3 mm. de ancho cada una.

4º.— Las insignias mencionadas se llevarán en ceremonias oficiales, con uniforme o frac y se colocarán a la altura del bolsillo izquierdo, debiendo usarse para el traje de calle una miniatura de los botones mencionados.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDEZ.

Radio Nacional del Perú

PROGRAMA DEL DIA VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1965

06.00—APERTURA.
06.05—Música Peruana.
06.30—HABLEMOS DEL PERU
07.00—El Perú y el Mundo.
07.45—EL PERU AL DIA (Noticioso de la Dirección General de Informaciones).
07.55—HORA OFICIAL.
08.00—LA VOZ DE LA JUNTA DE ASISTENCIA NACIONAL.
08.30—CONCIERTO MATINAL: SINFONIA Nº 5 EN RE MENOR de Scarlatti — CONCIERTO Nº 3 EN FA MAYOR de: Scarlatti — CONCIERTO PARA DOS FLAUTAS Y ORQUESTA de: Cimarosa — LA OBERTURA LA SCUFFIARA de Paisiello.
09.30—"MUJER" RADIO REVISTA FEMENINA.
10.00—Boletín de Noticias.
10.03—ACUARELAS PERUANAS.
11.00—Boletín de Noticias.
11.03—Orquestas Favoritas.
11.15—SERVICIO DE LICITACIONES.
11.30—ESTRELLAS DE NUESTRA MUSICA.
11.55—HORA OFICIAL.
12.00—Boletín de Noticias.
12.03—Informativo de Mercados para Zonas Rurales.
12.05—Ritmos [illegible]
12.30—Música P[illegible]
12.45—LA VOZ DE GRAN BRETAÑA (c.g.)
13.00—EL PERU AL DIA (Noticioso de la Dirección General de Informaciones).
13.10—Instrumentales.
13.15—RITMOS Y LEYENDAS DE LA PATRIA.
13.45—"SUCESOS" DIARIO INFORMATIVO DE RADIO NACIONAL DEL PERU 1ra. Edición.
14.00—CONCIERTO DE LA TARDE presenta: SINFONIA ESPAÑOLA PARA VIOLIN Y ORQUESTA de: Laló — INTRODUCCION Y RONDO CAPRICHOSO de: Saint Seans — AIRES GITANOS de: Sarasate.
15.00—Boletín de Noticias.
15.03—RADIO—TEATRO: "RELATOS PERUANOS".
15.29—Programa del día — Spot de turismo.
15.30—REVISTA RADIAL PANAMERICANA (c.g.)
16.00—Boletín de Noticias.
16.03—LA ZARZUELA DE ESTA TARDE: LA MONTERIA de: Jacinto Guerrero.
17.00—Boletín de Noticias.
17.03—Selecciones Musicales de Norteamérica.
17.30—LA MUJER FRENTE AL MUNDO.
17.45—CUENTOS INFANTILES.
17.55—HORA OFICIAL.
18.00—Boletín de Noticias.
18.03—Música Peruana.
18.15—COMENTARIOS HIPICOS.
18.30—CULTO AL TRABAJO
18.45—Cantantes Internacionales.
19.00—"SUCESOS" DIARIO INFORMATIVO DE RADIO NACIONAL DEL PERU 2da. Edición.
19.15—RADIO NACIONAL PRESENTE EN EL DEPORTE.
19.25—INFORMACION DE LOS MINISTERIOS — Ministerios de Educación Pública y Ministerio de Trabajo.
19.30—SHOW DE LOS VIERNES.
20.00—LA VIDA MUSICAL EN LOS ESTADOS UNIDOS (c.g).
21.00—Boletín de Noticias.
21.03—LA HORA DEL BRASIL (c.g.)
21.15—TRANSMISION DEL FOOT—BALL DESDE EL ESTADIO NACIONAL.
21.55—HORA OFICIAL.
22.00—EL PERU AL DIA (Noticioso de la Dirección General de Informaciones).
22.15—CONTINUACION DE LA TRANSMISION DEL FOOT—BALL DESDE EL ESTADIO NACIONAL.
23.00—SINTESIS PARLAMENTARIA.
23.30—Música Peruana.
23.55—Boletín de Noticias.
24.00—CIERRE.

Jurisprudencia de los Tribunales

MATERIA CIVIL

Declaratoria de herederos

Para ejercitar el derecho de representación en línea directa, es necesario que el causante haya fallecido con posterioridad a la persona de quien se afirma ser el sucesor inmediato.

DICTAMEN FISCAL

Exp. 173/63. 4a. Sala.

Procede de Ica.

Señor:

Por recurso de nulidad concedido a doña Laura Bárcena Landa y otros a fs. 62 vta., el que se ha adherido doña Rosa Bárcena de Pérez Albela, viene a conocimiento de esta Corte Suprema el presente procedimiento de declaratoria de herederos de doña Aurelia Espinoza Castro.

Conceptúo que el auto recurrido de fs. 60, esté en error y que el de primera instancia está en lo cierto en parte.

Se ha impugnado el derecho de doña Rosa de Pérez Albela (fs. 6 y fs. 26), fundándose en que no es hija de don Juan Wenceslao Bárcena; empero, la objeción carece de fundamento legal, no sólo porque ha sido declarada heredera de éste en cuya representación solicita la declaración hereditaria de su abuelo, sino porque la impugnación viene de quienes resultan extraños para intervenir en el procedimiento, por cuanto no tienen ninguna vinculación consanguínea ni legal con el decujus y por ende no les asiste interés alguno, económico o moral, que motive la objeción a la personería y derecho de representación de la solicitante. Es más, habiendo fallecido doña Aurelia Espinoza Castro durante la vigencia del Código Civil 1852, con sus disposiciones las que regían el derecho hereditario que se reclama, conforme el Art. 1828 del C.C. vigente y según el Código Civil abrogado don Vicente Bárcena, padre de las objetantes, como cónyuge supérstite de la decujus, carecía de vocación hereditaria.

La situación de doña Rosa Bárcena de Pérez Albela, como heredera instituida de don Juan Wenceslao Bárcena, no es excluyente de la que le corresponde como descendiente de su abuela, fallecida muchos años antes que su hijo Juan Wenceslao.

La representación es cosa muy distinta de la calidad de heredera del padre fallecido. Cuando la ley en el Art. 679 del C.C. y su concordante 681 del mismo Código, estatuye que en la herencia de los descendientes, los hijos representan a sus padres fallecidos gozando de los derechos de éstos si vivieran, ha establecido un derecho que debe ejercitarse, justamente, en un procedimiento como el seguido a fs. 3.

El Juez, en el auto apelado, al haber considerado a don Juan Wenceslao Bárcena Espinoza entre los herederos de doña Aurelia Espinoza Castro, no obstante haber fallecido antes de ser pedida la presente declaratoria de herederos y pese a estar comprobada la calidad de la solicitante de dicha declaratoria como su heredera, ha hecho caso omiso del derecho de representación que corresponde a doña Rosa Bárcena de Pérez Albela. La Corte Superior al excluir a ésta de la sucesión hereditaria de su abuela, ha ido contra lo que dispone la ley en los citados artículos 679 y 681 del C.C., ya que no se trata de un representación colateral sino de una sucesión hereditaria en línea recta.

En las consideraciones aducidas, apoyo mi opinión para que se declare que HAY NULIDAD en parte en el auto de vista recurrido; reformándolo, debe revocarse el apelado, en cuanto declara que es heredero de doña Aurelia Espinoza Castro su hijo legítimo ya fallecido don Juan Wenceslao Bárcena Espinoza, debiendo declararse que en representación de éste es heredera de su abuela, doña Rosa Bárcena de Pérez Albela en concurrencia con los otros herederos declarados. NO HAY NULIDAD en lo demás que el recurrido contiene.

Lima, 12 de enero de 1964.

PONCE SOBREVILLA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, ocho de abril de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; de conformidad en parte con el dictamen del Señor Fiscal; y considerando: que para ejercitar el derecho de representación en la línea directa, es necesario que el causante haya fallecido con posterioridad a la persona de quien se afirma ser el sucesor inmediato: declararon NO HABER NULIDAD en la resolución de vista de fojas sesenta, su fecha diecinueve de julio último, que confirmando en una parte y anulando en otra la apelada de fojas cuarentiuna, su fecha tres de octubre de mil novecientos sesentidos, declara el fallecimiento intestado de doña Aurelia Espinoza Castro y como sus herederos universales a sus hijos legítimos Carmen, Jesús Recaredo, Celestina Aurelia y Juan Wenceslao Bárcena Espinoza; y los devolvieron. — VALDEZ TUDELA — EGUREN — GONZALES. — Se publicó — Lizandro Tudela Valderrama. Secretario.